

Para dictaminar la propuesta de los Consejeros Electorales

C. PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
DE TABASCO
P R E S E N T E.

Con el permiso de la presidencia
Compañeras y compañeros diputados
Amigos todos:

Villahermosa, Tabasco a 21 de Marzo del 2007.

El suscrito Diputado José Antonio Pablo De La Vega Asmitia, integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido Acción Nacional, con Fundamento en lo dispuesto por los artículos 28, párrafo II y 36 fracción XLIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, me permito someter a la consideración de esta Quincuagésima Novena Legislatura del H. Congreso del Estado, una Proposición con Punto de Acuerdo para exhortar a la Comisión Permanente de Asuntos Electorales de este H. Congreso, para que a la brevedad posible, en base a las propuestas hechas por las fracciones parlamentarias en la sesión ordinaria del 26 de febrero del que cursa, dictamine sobre las propuestas

de los consejeros electorales para su análisis y aprobación ante el Pleno, tal y como lo mandata el artículo 9 fracción IV inciso a de nuestra Constitución y el artículo 100 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del estado de Tabasco , bajo el tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES:

Como es de conocimiento público, uno de los grandes pendientes de esta Legislatura es el de la designación de los consejeros electorales que formaran parte del árbitro electoral para los subsecuentes sufragios.

Este proceso de designación, que aun mediante la convocatoria publica emitida por esta soberanía, y siguiendo las instancias legales para su conclusión, al final del termino establecido para la renovación del Consejo Electoral esta Cámara no pudo consensuar en el voto de las dos terceras partes los nombres de los ocho consejeros electorales que entrarían en funciones, dejando acéfalos estos puestos en el Instituto Electoral.

Sin embargo en la sesión ordinaria del 26 de febrero pasado, cada una de las fracciones parlamentarias, conforme a lo establecido en el articulo 9 fracción IV inciso a de nuestra Constitución, tuvo a bien por medio de sus coordinadores

parlamentarios, establecer ante la opinión pública y ante el Pleno cuales serían los nombres de los posibles consejeros que las fracciones avalarían.

Por lo tanto y como lo establece el artículo 100 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales en donde se establece que *“La Comisión correspondiente de la Cámara de Diputados integrará la lista con las propuestas, la que será votada conforme al procedimiento que se marque en el Reglamento Interior del Congreso del Estado”*, por lo que habiéndose agotado las instancias procesales y hechas las propuestas por las fracciones parlamentarias, es evidente que la Comisión Permanente de Asuntos Electorales tiene materia suficiente para la elaboración del dictamen correspondiente para integrar de todas las propuestas de las fracciones, emitir una propuesta general, la cual pasará al pleno para su discusión y en su caso aprobación por las dos terceras partes de esta Asamblea.

Este es un tema que no podemos dejar pasar mayor tiempo para la designación de estos consejeros, porque está en juego la confianza y credibilidad del Instituto Estatal Electoral.

Por los argumentos anteriormente expuestos me permito someter a la consideración de esta Soberanía los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO:

UNICO: Se exhorta a la Comisión Permanente de Asuntos Electorales de este H. Congreso, para que a la brevedad posible, en base a las propuestas hechas por las fracciones parlamentarias en la sesión ordinaria del 26 de febrero del que cursa, dictamine sobre las propuestas de los consejeros electorales para su análisis y aprobación ante el Pleno, tal y como lo mandata el artículo 9 fracción IV inciso a de nuestra Constitución y el artículo 100 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del estado de Tabasco

Diputado Presidente, solicito que este punto de acuerdo sea tratado como de Urgente resolución, en términos del artículo 88 de nuestra Ley Orgánica, ya que la integración del árbitro electoral es impostergable y así propiciar que el Consejo Electoral se reintegre a la totalidad de sus funciones.

A T E N T A M E N T E

Dip. José Antonio Pablo De La Vega Asmitia
Fracción Parlamentaria del Partido Acción Nacional

